

POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA UNA PARTIDA DEL GASTO POR TRANSFERENCIAS AL GASTO DE FUNCIONAMIENTO .

La Junta Directiva de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 7947 de diciembre 21 de 2017, emanada del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo N°.12 del 18 de julio de 2016 el Concejo Municipal de Pereira concedió autorización al Alcalde de Pereira para establecer sectores administrativos destinados a la construcción, dirección y coordinación de políticas municipales, para el desarrollo de las competencias de las diferentes dependencias, organismos y entidades de la Administración Municipal, en los diferentes sectores.
2. Que a la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP, como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, le son aplicables las normas presupuestales contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pereira contenidas en el Acuerdo 08 de 2014 del Concejo Municipal.
3. Que el Artículo 12 de la Resolución 7947 de diciembre 21 de 2017, determina que los traslados entre apropiaciones de gasto de funcionamiento, deberán ser presentados por el Gerente ante el CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL-COMFIS para su aprobación cuando la modificación implica alteración de las partidas globales aprobadas en el presupuesto inicial.
4. Que es necesario organizar los rubros del presupuesto reubicando las partidas de 2141 - fondo cesantías y 2142 - intereses de cesantías que inicialmente han sido ubicadas dentro del gasto por transferencias de previsión social y trasladarlas al gasto de personal.
5. Que es necesario ajustar el rubro 213101 cuota de fiscalización, el cual inicialmente fue estimado en CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTAY SIETE PESOS (\$108.412.787), el cual se estimó aplicando un cuatro por cien (4%) a los ingresos ejecutados en el año 2017, cuando el porcentaje aplicable es del cero punto cuatro por cien (0.4%), de acuerdo con lo señalado por el párrafo del artículo segundo de la ley 1416 de 2010, el cual señala: **"Parágrafo. Las entidades descentralizadas del orden distrital o municipal deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto cuatro por ciento (0.4%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por**

POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA UNA PARTIDA DEL GASTO POR TRANSFERENCIAS AL GASTO DE FUNCIONAMIENTO .

la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de créditos; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.”, Con lo cual se hace necesario disminuir el presupuesto en el citado rubro en CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTAY SIETE PESOS (\$101.412.787) para ser trasladado a los gastos de funcionamiento, para fortalecer los rubros de honorarios y gastos generales.

Que, en virtud de lo expuesto, la Junta Directiva de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP.**

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Realizar los traslados presupuestales de los Gastos de Funcionamiento – Transferencias de previsión social a los Gastos de Funcionamiento – Gastos de Personal con los movimientos crédito y contra crédito, creándose para tal fin los rubros 211404 Fondos de cesantías y 211405 intereses sobre las cesantías dentro de los gastos de personal en la siguiente forma:

TRASLADO CREDITO – GASTOS DE PERSONAL		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR CREDITO
2.1.1.4.04	FONDOS DE CESANTIAS	\$36.932.287
2.1.1.4.05	INTERESES SOBRE LAS CESANTIAS	\$4.431.874
TOTAL		\$41.364.161
TRASLADO CONTRACREDITO - TRANSFERENCIAS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR CONTRA CREDITO
2.1.4.1	FONDOS DE CESANTIAS	\$36.932.287
2.1.4..2	INTERESES SOBRE LAS CESANTIAS	\$4.431.874
TOTAL		\$41.364.161

ARTICULO SEGUNDO: Realizar los traslados presupuestales de los Gastos de